



170014003009-2022-00233-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva el Imperio**, en contra de los señores **Yohan Sebastián Díaz Zapata y Adriana Patricia Largo Guzmán**, el memorial que se allega de la Secretaría General de la entidad **CELAR**, aportando los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre de la demandada Adriana Patricia, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en este sentido, y a fin lograr la notificación personal de la misma; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:



(Véase anexo 15, Cd. Ppal. digital)

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la señora Adriana Patricia Largo Guzmán, en principio a la dirección electrónica reportada para ello, esto es, adpalagu17@gmail.com, de conformidad a lo reglado en este sentido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2.022. La parte activa deberá estar atenta de dicho acto procesal.



En caso de ser fallida la mentada diligencia, la misma deberá realizarse con la debida colaboración de la parte actora, a la dirección física correspondiente, de conformidad a la misma normativa que regula su trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P)

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la persona ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b56ab6f4b531defbc6c08b31e2ca507acd60bbec4d8af2d57f2e5d0ae95576**

Documento generado en 01/08/2022 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>